

Preguntarás lo 4. Si el que tiene costumbre de blasfemar, cometa pecado mortal en todas las blasfemias que dize, aunque las diga inadvertidamente? Y lo mismo se pregunta del que tiene costumbre de jurar falso?

364 Afirman Azor, Ledesma, Sayro, Rafael de la Torre, Tanero, y otros. Y la razon que dan es; porque las tales blasfemias son voluntarias en su causa, por la mala costumbre de blasfemar adquirida, y nacida de la grave negligencia en no resistirla à los principios. Y lo mismo dizen proporcionadamente de los juramentos falsos, que previenen de la costumbre de jurar falso.

365 Respondo tamen: que aunque vno tenga costumbre prava de blasfemar (y lo mismo digo de los juramentos falsos, y de otro qualquier pecado) si con todo esso *hic, & nunc*, por inadvertencia natural, è indeliberadamente blasfemasse, no por esso cometeria nuevo pecado mortal. Así lo tiene con ambos Sanchez, Suarez, Reginaldo, Pitigiano, y otros, Diana, *part. 3. tract. 5. ref. 62.* Y la razon es; porque con imperfecta libertad, qual es aquella, en que ay imperfecta deliberacion, no puede cometerle grave pecado.

366 Añado mas: Que aunque vno prevea, que de dicha mala costumbre se ha de seguir el dezir blasfemia con imperfecta deliberacion, que *ad huc*, no obstante la dicha prevision, no será la tal blasfemia pecado mortal, ni en sí, ni en su causa, por la imperfecta libertad: como bien Vazquez 1. 2. *disp. 127. cap. 3.* donde dize: *Blasphemiam in ebrietate non imputari, quia non censetur iniuria, nisi scienter stat: ac proinde etiam si praevideatur futura, non est peccatum in causa.* Y nuestro Caspente, *ex illo, ubi supra.*

Preguntarás lo 5. Si la blasfemia contra Dios pueda ser pecado venial, por la parvidad de la materia?

367 Respondo negativamente, con Cayetano, Suarez, Aragon, Sylvio, Bañez, Valencia, Hurtado de Mendoza, Sayro, Gordono, Bonacina, y otros, que citan, y siguen, Diana, *part. 5. tr. 5. ref. 3.* y nuestro Balleo, *tom. 1. verb. Blasfemia, num. 6.* Y la razon es; porque no puede ser materia parva la que injuria, y siente mal de Dios.

368 Lo contrario tiene Villalobos in *Summa*, *tom. 2. tract. 1. dif. 15. num. 5.* Y la razon que dà es; porque así como todos los pecados son ofensa de Dios, y no obstante esso ay pecados veniales, porque son leves ofensas, así tambien aqui. Y añade, que à él le parece tal, quando algunas vezes se traen las palabras de la Sagrada Escritura à proposito de burlas con poca reverencia. Y lo mismo quando vn Organista, que sabe muy poco en vna Aldea, tañe en lugar de Kyries, vnas vacas, è vn fonecero, porque no se le alcanza mas, al *Ite Missa est* de la Pasqua. Hasta aqui Villalobos; pero *utrum* sea lo dicho blasfemia? Verèmos despues en el *Questio 11. num. 287.*

Preguntarás lo 6. Si la blasfemia contra los San-

tos, pueda ser pecado venial por la parvidad de la materia?

369 Respondo lo 1. Que la blasfemia contra Santos, en quanto hombres, *id est*, segun aquellas cosas que tuvieron *in via*, puede ser pecado venial *ex leuitate materie*. Así lo tienen, con Sanchez, Sylvio, Bañez, Aragon, Clavis Regia, Duvalio, Santarelo, y otros, Balleo, in *Supplemento, seu tom. 2. verb. Blasphemiam, num. 5.* y Diana, *dicha part. 5. tr. 5. ref. 3. §. Et nota.* Y la razon es; porque esto no es contra la santidad de ellos: como si vno dixesse de San Pedro, que avia negado à Christo, porque era Judio: è si dixesse por juego, que los Santos Crispin, y Crispiniano fueron Zapateros, y que los Santos Hermanos, Juan, y Paulo, fueron Eunucos: en los quales casos se ha la santidad *per accidens*, y la tal blasfemia es solo blasfemia *aliquo modo*, & *materialiter*: como bien Sanchez in *Decalog. tom. 1. lib. 2. cap. 32. num. 42.*

370 Respondo lo 2. Que la blasfemia contra los Santos, *ad huc*, en quanto Santos, si se dize por modo de juego, puede ser venial, porque aquella no es propiamente blasfemia. Pero si no se dize por modo de juego, tengo por mas probable, que siempre será mortal por parte de la materia: porque dezir alguna cosa de los Santos, en quanto tales, es materia grave, y destruye el estado que tienen; luego es injuria grave contra el Santo: Ergo, &c.

371 Dirás: En la contencion, que suele aver entre las Religiosas, que llaman Bautistas, y Evangelistas, suele cada vna dezir mal del otro Santo, lo qual es verdaderamente blasfemia; y con todo esso parece duro dezir, que en dichas contenciones ay pecado mortal: luego *ad huc* contra los Santos, *ex animo*, & *non iocose*, puede aver blasfemia que sea pecado venial.

372 Respondo: Que las dichas Religiosas comunmente no dizen cosa, que sea contra la santidad, sino solo quieren dar à entender, que vno de los dos es menos santo: è à lo sumo blasfeman materialmente contra el Santo, trayendo à la memoria algunos defectos que tuvo *in via*.

Preguntarás lo 7. Quantas maneras ay de blasfemias, è como se divide esta?

373 Resp. que la blasfemia se divide: lo 1. en blasfemia de pensamiento, y palabra; porque como bien dize, con Bonacina, Filiucio, y Candido, Machado, *tom. 1. lib. 2. tract. 4. doc. 1. n. 2.* es cosa llana, que la blasfemia se comete, no solo con palabras, sino tambien con el pensamiento: *Imò*, juzgo con Balleo, Castro, Cordova, y otros, que cita dicho Machado, que se comete, è consume tambien con hechos, y con señales, como sucede quando alguno pisà las Imagenes, y les haze gesto.

374 Ni basta si opongas: que la blasfemia es vna locucion injuriosa contra Dios, è lo Sagrado; *sed sic est*, que no puede hablarse con hechos, ni con señales, sino solo con palabras: Ergo, &c.

375 Porque se responde: que la menor es falsa, pues tambien se habla por señas, como se ve en los

los mudos, y por las manos, como se ve en Palacio cada dia. Por lo qual dize bien nuestro Balleo, con otros, *tom. 1. verb. Blasfemia, num. 3.* que el pecado de blasfemia consiste en el entendimiento; è locucion interna (aunque requiere voluntad prava, formal, è virtual) y que con las palabras, è señales exteriores se manifiesta, y consume; y así concluye: *Vnde si quis natu, vel alio facto externo, v. g. in Celum expuendo, Deo contumeliam inferat, erit hoc peccatum à blasphemiam essentialiter non distinctum, sed ad eam reducendum.*

376 Divide lo 2. en heretical, y no heretical. *Heretical*, es aquella que se dize con palabras, que son contra la Fè Catolica, pronunciadas con algun tiempo del modo indicativo: como v. g. Dios es injusto, acceptador de personas, ignorante, &c. *Et similiter*, quando se dize: Reniego de Dios, y de sus Sacramentos, no creo en Dios, reniego de la Cruz, Criisma, &c. porque dichas palabras contienen abnegacion de la Fè, è infidelidad. *No heretical*, è simple, es aquella que se dize con algun verbo del modo optativo; como v. g. maldito sea Dios, aunque le pese à Dios, quiera, è no quiera Dios, &c. Tambien es blasfemia no heretical dezir: *Por vida de Dios*, porque es lo mesmo que dezir: *Ojalà Dios no viviese.*

Preguntarás lo 8. En que se diferencien el Herege, y el blasfemo heretical?

377 Respondo: Que se diferencian en que el Herege, mediante el error del entendimiento, afirma alguna cosa con pertinacia contra la Fè; sintiendo que aquello que dize no es falso, sino verdadero; y que no es malo, sino bueno. Pero el blasfemo heretical, no asiente à lo que dize; antes conoce, y cree, que todo lo que dize contra la Fè es falso, mentiroso, y malo. Vease en Juan Enriquez, vn caso, que refiere aver sucedido en Andalucia, *sect. 1. quest. 11. num. 56.*

378 De donde es, que la blasfemia heretical puede ser con Fè, y sin Fè: y por consiguiente, que si lo que dize con la boca lo cree, será blasfemo, y Herege *simul*; pero si solamente lo dize, y no lo cree, será blasfemo, y no Herege.

Preguntarás lo 9. Si todas las blasfemias sean de vna mesma especie.

379 Respondo lo 1. que es probable, que las blasfemias contra Dios, y contra los Santos, no difieren en especie; y por consiguiente, que no ay necesidad de explicar su diversidad en la confesion, sino es que procedan de odio formal de Dios, è contengan heregia. De fuerte, que exceptos estos dos casos, todas son de vna mesma especie infima; y así no ay obligacion à declarar la calidad de las blasfemias, ni con que palabras se dixeron, sino solo el numero. Así lo tiene con Lazario, Cayetano, Valencia, Azor, Gypcio, Homobono, Faustino, Celestino, Leon, Duvalio, y otros, Diana, *part. 1. tract. 7. ref. 50. y 51. y part. 5. tract. 13. ref. 2.* Y lo mismo tienen, con Filiucio, Layman, Sylvio, Reginaldo, y los dichos, Balleo, *tom. 1. verb. Blasphemiam*

*num. 8.* y Machado, *tom. 1. lib. 2. part. 2. tract. 4. doc. 2. num. 2.* Y la razon que dan es; porque la blasfemia, qualquiera que sea, se opone à la Religion, con que se dà culto à Dios; *sed sic est*, que la Religion con que se dà culto à Dios, y à los Santos por Dios, es vna en especie: Ergo, &c.

380 Respondo lo 2. Que tengo por mas probable, que las blasfemias contra Dios, y los Santos, se diferencian en especie. Pr. La alabanga que se le debe à Dios, pertenece à la Religion; la que se debe à los Santos, à la Dulia; *sed sic est*, que estas virtudes se distinguen en especie: luego tambien los vicios opuestos à ellas: Ergo, &c.

381 Respondo lo 3. tambien como mas probable, que las blasfemias contra Christo nuestro Bien, contra la Virgen, y contra los Santos, se distinguen entre sí tambien en especie, porque las primeras se oponen à la Patria, las segundas à la Hypocordia, y las terceras à la Dulia.

382 Respondo lo 3. Que las blasfemias hereticas (à lo menos quando contienen error en el entendimiento) se distinguen en especie de las no hereticas. Y la razon es; porque el pecado de heregia es diverso en especie del pecado que no contiene heregia, ni es contra la Fè, sino contra otra virtud.

383 De lo dicho se infiere, como se deba portar el blasfemo en confessar las blasfemias: pues estando en la sentencia, que defendemos por mas probable, debe explicar, no solo si la blasfemia fuè heretical con error en el entendimiento, si procedió de odio, è de otro motivo, que mudasse especie; sino tambien, si fuè contra los Santos, contra la Virgen, è contra Christo Bien nuestro; porque todas las dichas blasfemias difieren en especie, como se ha dicho. Pero las demás blasfemias, que no mudan especie, aunque vnas sean mas graves que otras, no es necesario explicarlas en la confesion; como lo diremos en el Tratado de Penitencia de las circunstancias agravantes.

384 Advierto: Que el que con vn mesmo impetu, y en vn mesmo tiempo repite muchas vezes, vna mesma blasfemia, como *Dios injusto*, *Dios injusto*, no està obligado à explicar en la confesion dicha repeticion, porque no comete mas que vn pecado: como bien, con Zanardo, y Gaspar Hurtado, Diana, *part. 1. tract. 7. ref. 51.* Y la razon es; porque en tal caso todas las dichas repeticiones se reputan moralmente por vn solo numero acto, y todas aquellas blasfemias por partes de vna platica continuada: luego no cometerà mas que vn solo pecado, como no cometerà mas que vn pecado el que sin intervalo de tiempo dièse muchas puñadas à otro, por reputarle todas estas por partes de vna mesma pelea: Ergo, &c.

385 Lo mismo dize, con Fagundez, Trullench, y otros, Diana, *part. 6. tract. 8. ref. 38.* aun que las tales blasfemias fueren de diverso genero; porque esto no obstante; por razon de ser en vn mesmo tiempo, y con vn mesmo impetu, se reputan

ente si, y se reputarian por vna: pero de esto se bolverà à tratar en la materia de penitencia, donde dirè mi sentir.

Preguntaràs lo 10. Si el galan que llama à su dama, su Dios, ò su Idolo, sea blasfemia?

386 Respondo negativamente, con Lorca, Hurtado de Mendoza, y Diana, que los cita, y sigue. part. 5. tract. 13. ref. 20. contra vn cierto Confessor, de quien dize era escrupuloso, y que sabia poco. Y la razon es, porque las dichas palabras no se profieren, ni se toman en propia, y rigurosa significacion, sino en hyperbolica: Ergo, &c.

Preguntaràs lo 11. Si serà blasfemia el mezclar algunas conciencias, ò cosas profanas, mientras se celebra la Missa?

387 Respondo: que no serà blasfemia, sino es que se haga con animo expreso de escarnecer, ò hazer burla de la Missa, segun nuestro Caspense, contra Navarro, tom. 2. tract. 15. disp. 6. sect. 3. num. 17. Serà empero pecado mortal, como consta del Tridentino, sess. 22. in Decreto de obseruandis, & euitandis in celebratione Missæ. Y lo mismo en todo debe decirse del traer los amantes las palabras de la Sagrada Escritura para sus depravados intentos, profanando su sentido: si bien Villalobos dà paruidad de materia en todo lo dicho, vbi supra, Quest. 5. num. 368. Vide ibi.

Preguntaràs lo 12. Si serà blasfemia el decir: Esto es verdad, como Dios es Dios, como nació de la Virgen, como Dios es Verdad, &c?

388 Respondo negativamente, con dicho Caspense, num. 19. contra Soto, salvo quando huviere animo expreso de igualar la verdad humana con la Divina: la qual intencion, regularmente hablando, no parece tener los que usan de las dichas palabras.

Preguntaràs lo 13. Si serà blasfemia el jurar por los Dioses falsos?

389 Respondo: que hazer juramento à los Dioses falsos, como à Venus, Jupiter, &c. es la mayor de todas las blasfemias: pero si se dixesse por hazer burla, ni serà juramento, ni pecado: como bien Juan Enriquez, con Azor, sect. 2. quest. 12.

Preguntaràs lo 14. Si serà blasfemia el nombrar las partes verendas de Christo nuestro Bien, ò de los Santos?

390 Respondo: que quando alguno las nombra per modum conuicti: dize mentira, y es blasfemia; porque dà à entender, que en ellos estas partes fueron ignominiosas: lo qual es falso, porque ni en Dios, ni en los Santos ay cosa torpe, ni digna de ignominia, ò vituperacion. Caspense, num. 7. in fine.

Preguntaràs lo 15. Si serà blasfemia el jurar por los Miembros de Christo, ò los Santos, como por la Cabeça, por los Ojos, ò por la Sangre de Christo, &c.

391 Respondo negativamente, con nuestro Caspense, tom. 2. tract. 15. disp. 6. sect. 3. num. 15. in fine. Y la razon es; porque quando vno jura por la

Cabeça de Christo, es lo mesmo que afirmar, ser verdad aquello que jura; como es verdad, que Christo tuvo Cabeça: y este parece ser el comun sentido de los nombres, y los que asi juran no pretenden comunmente otra cosa: luego sin voluntad de blasfemar, no ay por donde los debamos condenar à pecado de blasfemia.

392 Serà empero lo dicho regularmente pecado, y algunas vezes mortal: porque la dicha distribucion, y apelacion de miembros de Christo nuestro Bien, regularmente trae consigo vna cierta especie de menosprecio, ò irreverencia, la qual quanta sea, en orden à constituir pecado mortal, ò venial, se ha de pesar, y medir por el animo del que jura, como bien dicho Caspense: el qual añade, que si el tal juramento se hiziese con la debida, y le acompnasassen, verdad, justicia, y necesidad, tal vez no seria pecado alguno, sino que podría hazerse licitamente: y por esto dize, Regularmente, con dicho Autor. Vide illum, ibi, y num. 20.

Preguntaràs lo 16. Sempronio, llevado de la ira, solia dezir impiamente: Putana de Dios; y poco despues añadia, Baco: preguntase, pues: Si el tal fuesse blasfemo heretical?

393 Respondo: que la parte afirmativa la tiene con Lazario, y Bonacina, el autor de los casos de conciencia, impresos en Bolonia año de 1634. decis. 3. Y la razon que dà es; porque profiriendo dichas palabras con suficiente advertencia, le atribuye à Dios por contumelia vna cosa, que totalmente le repugna. Ni obsta el que despues añada la palabra Baco (sino estava acostumbrado à añadirle para evitar la blasfemia) porque en dicho caso està ya completa la blasfemia heretical, pues està cumplido el sentido de las palabras, que contienen dicha blasfemia. No obstante ello, la contraria tiene Diana con Ricullo, à quien cita, part. 6. tract. 8. ref. 38. Vide illum.

394 Preguntaràs lo 17. Si el pecado de la blasfemia sea reservado?

395 Respondo: que aunque la blasfemia sea heretical, si no ay error en el entendimiento, no es reservado el tal pecado, y por consiguiente puede absolver del qualquier Confessor, sin autoridad, ni comision de los Señores Inquisidores, ni privilegio de Jubileo, ò Bula de la Cruzada, sino es que por otra parte el tal pecado de la blasfemia estuviere reservado al Obispo, segun Gipcio, Zanarado, Torreblanca, Sylvio, Bañez, Homobono, y Machado, que los cita, y sigue, tom. 1. lib. 2. part. 2. tr. 44. doc. 4. num. 1. y 2. La misma sentencia tiene con Suarez, Enriquez Agustiniiano, en sus Questiones Practicas, sect. 2. quest. 12. num. 58. Y la misma tienen otros muchos, que cita Diana, y no la prueba, part. 3. tract. 4. ref. 143. por toda ella. Pero à cerca de esto vease lo que diximos supra, hablando de la heregia externa tantum, Questio 2. à num. 235. por todo el, especialmente à num. 250. ad 252.

396 Y es de advertir lo 1. que no es necesario

sario dilatar la absolucion al que tiene costumbre de blasfemar, con tal que ponga algun cuidado en refrenar la lengua, aunque conuendra tal vez el hazerlo; pero debesele reprehender asperamente.

397 Adviertese lo 2. que aunque el Concilio Lateranense manda, que no sea absuelto el blasfemo, sino imponiendole penitencia grauissima; pero esto no està en uso. Ni el que oye blasfemar al blasfemo està obligado à reprehenderle agriamente, aunque està mandado asi en el dicho Concilio; porque el tal mandato està derogado ya por la collumbre antigua en contrario, y solo ha quedado el precepto de la correccion fraterna: como bien nuestro Caspense, num. 24. in fine.

398 Advertito finalmente: que el que oye blasfemar al blasfemo, si la blasfemia fuere heretical, debe denunciarle al instante à los Señores Inquisidores; y si no fuere heretical, al Juez Eclesiastico, ò al Secular: sauo quando la blasfemia no heretical fuere secreta, que en tal caso se podrá omitir la denunciacion, si se esperalle la enmienda por la correccion fraterna. Es comun, como se puede ver en Machado, tom. 1. lib. 2. part. 2. tract. 4. doc. 3. num. 1. y 2. Caspense, tom. 2. tract. 15. disp. 6. sect. 2. num. 14. y Baco, en su Suma, disp. 2. cap. 8. Añade este con Ceilar Carona, que en las blasfemias contra los Santos no proceden los Inquisidores, aunque diga: Reniego de San Pedro.

§. VI.

De las supersticiones, hechizorias, agueros, y otras cosas.

Todos estos vicios se oponen à la virtud de la Religion, y pudieran tocarle sobre el segundo Precepto del Decalogo; pero por tener relacion con las cosas de la Fè, y conocer de ellos los Señores Inquisidores, me ha parecido tocarlos en este lugar, despues de la Fè, y de los vicios opuestos à ella: lo qual harè brevemente por los Subtitulos, y Questitos siguientes.

De la supersticion, y sus especies en comun.

Preguntaràs lo 1. Qué sea supersticion?

400 Respondo: que supersticion, no es otra cosa, que Cultus viciosus, quo colitur aliquid modo indebito. Esto es, vn vicio de culto, fuera de lo que Dios, y su Iglesia tienen determinado; como si à la criatura se le diese culto Divino, ò à Dios se le reverenciase con culto impropio de Dios.

Preguntaràs lo 2. En quantas maneras sea la supersticion, ò quantas sean sus especies?

401 Respondo: Que la supersticion se divide en dos especies: vna es, supersticion de culto no debido, ò incongruo, y es; quando se reverencia al verdadero Dios con peruerso culto: y la otra es, la supersticion, por razon de la cosa à quien se dà culto, y es aquella, por lo qual el culto, que se debe à solo Dios, se atribuye à los Idolos, Demonios, y

à otras criaturas, como al Sol, à la Luna, à las ce- pas, &c.

402 Deinde: La supersticion de culto no debido, ò incongruo, se subdivide en culto falso, y en culto superfluo. Culto falso se dize, ò por razon de la falta significacion, como si vno quisiese dàr culto à Dios con las ceremonias de los Judios, que significan, que Christo ha de venir, y que aun no ha venido: ò porque imita, y simula el verdadero culto; como si alguno quisiese confirmar la Doctrina de la Fè con falsos milagros, ò si predicasse, ò propusiesse Reliquias falsas.

Culto superfluo es, y se dà, quando fuerà de la collumbre de la Iglesia se pone la Religion en algunas cosas, ò circunstancias en que no se debe poner, como en el color, numero, asiento, &c. v. g. que aya de aver tantas candelas, y no mas: que la cera ha de ser blanca, y no amarilla: pero esto no es mas que pecado venial, porque no contiene en si grave injuria (salvo si se hiziese por menosprecio) ni es perfecta supersticion, sino solo secundum quid. A cerca de lo qual se vea lo que diximos en nuestro tomo de las Propos. conden. pag. 194. de la segunda impresion, à num. 30. ad 34.

403 La supersticion, por razon de la cosa à quien se dà culto, se divide en tres especies, segun Santo Tomas; conviene à saber, en idolatria, adivinacion, y obsevancia supersticiosa. Y la razon es; porque, ò el Demonio (à quien se reverencia, y dà culto en las criaturas) es reverenciado por solo honrarle como à deidad, y asi serà idolatria, porque esta es, y se define: Latria exhibitio Idolo. O es reverenciado, porque revele alguna cosa oculta, y esta se llama adivinacion, porque es, quasi Diuina actio. O porque ayude, y dirija nuestras obras, lo qual se llama supersticion de obsevancias varias.

A estas puede añadirse por quarta especie (si ya no es distinta de ellas) la Magia, pues puede ser reverenciado, porque haga cosas prodigiosas, y no acostumbradas, y esta se llama Magia, y se define asi: Est ratio quadam operandi mira per signa operum Daemonum. Desta Magia usan los Hechizeros, Encantadores, y Brujas.

404 Deinde: La adivinacion se subdivide en Nigromancia, Aguerro, y Sorilegio, y estas en otros miembros. Tambien la supersticion de las obsevancias se subdivide en Ante notoria, obsevacion de sanidades, ò en el curar, y obsevacion de los acacimientos, de quibus fuse, en el tratado de las virtudes, y vicios, Deo dante.

De la malicia de dichos vicios.

Preguntaràs lo 1. Qué malicia tengan todos los dichos vicios? Responderè à todos por diversos Questitos, como se sigue.

IDOLATRIA.

405 Respondo lo 1. que la Idolatria, que es, Exhibitio Diuini cultus erga falsum Deum,